

RESOLUCION No

002903 FEB 2022

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Adquisición Sísmica VMM46 3D” localizado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por Parex Resources Colombia Ltda Sucursal con identificación tributaria No. 900268747-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO identificado con la C.C. No 79.159.728, actuando en calidad de Mandatario General Suplente de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9, solicitó a Corpocesar concesión hídrica sobre las corriente denominadas Caño Aguas Blancas y Río San Alberto, concesión hídrica subterránea de dos pozos existentes en los predios El Cedro y La Isla y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el desarrollo del proyecto denominado “PROGRAMA DE ADQUISICION SISMICA 3D VMM-46”, en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

Que mediante Auto No 063 del 18 de mayo de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente.

Que mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2021, el señor Rafael Ernesto Pinto Serrano comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“... de manera respetuosa presentamos el desistimiento expreso de la solicitud de permisos de Concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas y vertimientos presentado mediante radicado 05577 del 13 de octubre de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, y en consecuencia se ordene el archivo del expediente CGJA 152-2020.”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por Parex Resources Colombia Ltda Sucursal con identificación tributaria No. 900268747-9, en torno a la solicitud de concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Adquisición Sísmica VMM46 3D” localizado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

0029**03 FEB 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el desarrollo del proyecto denominado "Programa de Adquisición Sísmica VMM46 3D" localizado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por Parex Resources Colombia Ltda Sucursal con identificación tributaria No. 900268747-9.

2

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A 152-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

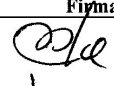
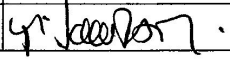
ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

03 FEB 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha	Profesional Universitario (E) Coordinadora del Git para La Gestión Jurídico- Ambiental	
Revisó	María Laura Ríos Maestre	Asesora de Dirección	

Expediente No CGJ-A 152-2020